

BAQUEDANO, 11 AGO 2010  
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1576

VISTOS:

1. El Decreto Exento Nro. 1.511 de fecha 6 de agosto del año 2010, que aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "Manualidades Navideñas".
2. El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 10 de Agosto de dos mil diez, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Manuela Dalia Olivares Godoy, Rut Nro. 05.131.363-1.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

4. APRUÉBESE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Manuela Dalia Olivares Godoy, Rut Nro. 05.131.363-1, de fecha diez de Agosto del dos mil diez, quien realizará la función Elaboración de Manualidades Navideñas, desde el día 10 de agosto hasta 9 de noviembre ambas fecha inclusive, por la suma de \$ 111.111 (ciento once mil ciento once pesos, retención incluida).
1. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
2. COMUNÍQUESE al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
BÁRBARRA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

SVV/BSL/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**MANUELA DALIA OLIVARES GODOY**

En Baquedano día diez del mes de agosto del año 2010 entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, **“La Municipalidad o El Municipio”**; y doña Manuela Dalia Olivares Godoy, cédula nacional de identidad y rol único tributario; cinco millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y tres guión uno, con domicilio en la calle Jaime Guzmán N° 427, de la localidad de Baquedano, con quien se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios enmarcado en el Programa de Empleabilidad del Adulto Mayor denominado “Manualidades Navideñas”, según Decreto Exento N° 1511 de fecha 06 de Agosto de 2010.

**PRIMERO** :La Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile y las disposiciones de las que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, teniendo la disponibilidad presupuestaria, para el programa del Departamento Social denominado “Empleabilidad del Adulto Mayor Manualidades Navideñas”, según Decreto Exento N° 1511 fecha 06 de Agosto de 2010, que requiere contratar los servicios de elaboración de manualidades navideñas.

**SEGUNDO**: Por medio del presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de doña Manuela Dalia Olivares Godoy, para elaborar manualidades navideñas, conforme a lo descrito en el programa del Departamento Social denominado “Empleabilidad del Adulto Mayor Manualidades Navideñas”, además una vez finalizada las tareas de elaboración el producto final será presentado en una feria a realizarse en ambas localidades, se entiende que el producto final es de propiedad del municipio y este dispondrá de ellos según sus fines pertinentes.

**TERCERO:** El presente contrato de prestación de servicios a honorarios tendrá una vigencia entre el día 10 de agosto de 2010 y hasta el 9 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive.

Cabe señalar que las obligaciones que por este instrumento asume, doña Manuela Dalia Olivares Godoy, no serán interpretadas restrictivamente, en consecuencia, consideran todos los recursos, gestiones y acciones necesarias de su parte, con el objeto de dar cabal y eficiente cumplimiento a las obligaciones asumidas, en relación a la finalidad del programa de la dirección de desarrollo comunitario.

**CUARTO:** La Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña Manuela Dalia Olivares Godoy, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda. Sin perjuicio de lo anterior, la señora Manuela Dalia Olivares Godoy deberá cumplir un mínimo de 12 sesiones mensuales de capacitación aprobado según decreto alcaldicio y asistir a la sede social ubicada en Salvador Allende N° 212, localidad de Baquedano.

**QUINTO:** La municipalidad pagará a doña Manuela Dalia Olivares Godoy, por las labores encomendadas, la cantidad mensual de \$ 111.111 (ciento once mil ciento once pesos, retención incluida), el monto será cancelado sólo una vez obtenida la aprobación de conformidad de la encargada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, luego de entregar informe de avance de trabajo, dichos informes deberán ser entregados a más tardar el día 10 de cada mes adjuntando boleta de prestación de servicio. Dicho pago se realizará mediante boleta de prestación de servicio a terceros. Asimismo se establece que el pago mensual por las labores realizadas se efectuará los días 15 de cada mes.

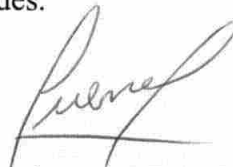
**SEXTO:** El contrato se resolverá, ipso facto, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, por parte de doña Manuela Dalia Olivares Godoy.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta. Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y tres para la Municipalidad.

**OCTAVO:** La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**MANUELA OLIVARES GODOY**  
RUT N° 05.131.363-1



**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA